

Dra. Valley
Reyes
6 2012-07-27

ROMERO JARRE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

Dra.

Cristina Guerrero Aguirre.

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

GABRIELA DEL ROCÍO ORTEGA CRIOLLO, en mí calidad de Presidenta y Gerente General Subrogante, de la Compañía ROMERO JARRE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA, ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la compañía se ha realizado la Cesión de Participaciones, que a continuación se detalla:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN.
MIGUEL ENRIQUE ROMERO JARRE C.C. 1102621610	ROSA ELVIRA CRIOLLO ZHUNAULA C.C. 1100419538	200 /	\$ 200,00 /	NACIONAL /
			\$ 1.00 C/U /	

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente,


Gabriela del Rocío Ortega Criollo.
Presidente - Gerente General Subrogante de
ROMERO JARRE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

2562492
039234243

CCO-2011
Gle /

10132
27 JUL 2011
AC

2050-12-



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANÍA ROMERO JARRE CONSTRUCCIONES
CIA. LTDA.

CUANTIA: \$ 200.00 DOLARES AMERICANOS

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja,
República del Ecuador, hoy diecinueve de julio del
año dos mil doce, ante mí, doctor Galo Castro
Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja,
comparecen por una parte el señor MIGUEL

ENRIQUE ROMERO JARRE, soltero; y por otra parte la señorita ROSA ELVIRA
CRIOULLO ZHUNAULA, soltera; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus
respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad de
Loja, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta
que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo
de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar la minuta del siguiente tenor: PRIMERA.-
COMPARCIENTES: Comparecen por una parte el señor MIGUEL ENRIQUE ROMERO
JARRE, soltero, y que en lo posterior se denominará el "CEDENTE"; y, por otra parte la
señorita ROSA ELVIRA CRIOULLO ZHUNAULA, soltera, a quien en lo posterior se
denominará la "CESIONARIA"; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
capaces según derecho para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-
UNO.- El cedente señor MIGUEL ENRIQUE ROMERO JARRE, es propietarios de
doscientas participaciones de un dólar cada una en la Compañía "ROMERO JARRE
CONSTRUCCIONES CIA. LTDA".- DOS.- La Compañía "ROMERO JARRE
CONSTRUCCIONES CIA. LTDA", se constituyó con domicilio en la ciudad de Loja y
provincia de Loja, con un capital de cuatrocientos dólares americanos, mediante escritura
pública de fecha dieciséis de marzo del año dos mil diez, ante el Notario Quinto del
cantón Loja, aprobada por la Intendencia de Compañía de Loja, mediante resolución
numero SC punto DIC punto L punto diez punto cero cero seis siete, de fecha dieciocho

de marzo del dos mil diez e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja conjuntamente con dicha resolución bajo la partida número doscientos treinta y repertorio número cuatrocientos cinco de fecha diecinueve de marzo de dos mil diez.- **TERCERA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos el señor MIGUEL ENRIQUE ROMERO JARRE, en calidad de cedente, transfiere en venta real y efectiva y en forma irrevocable las doscientas participaciones que posee en la Compañía "ROMERO JARRE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA" a favor de la señorita ROSA ELVIRA CRIOLLO ZHUNAULA, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo dispuesto en esta contrato.- **CUARTA: PRECIO:** El valor de la transferencia es de DOSCIENTOS DOLARES, de contado, que el cedente declara haber recibido dicha cantidad en moneda de curso legal, a entera satisfacción, de manos de la cessionaria.- **QUINTA: CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA.**- La cessionaria señorita ROSA ELVIRA CRIOLLO ZHUNAULA declara tener conocimiento del activo y pasivo de la compañía, por lo tanto asume en su calidad de accionista, los derechos y obligaciones que le corresponden.- **SEXTA.- INSCRIPCION Y MARGINACIÓN.** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura pública de transferencia de participaciones se siente razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución y en libro de acciones y accionista del la Compañía "ROMERO JARRE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA" y demás trámites legales necesarios para el efecto.- **SEPTIMA.- ACEPTACION.**- Las partes enteradas del contenido de la presente cesión, la aceptan en su totalidad, estando de acuerdo en sus estipulaciones.- Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario, dignese insertar las cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente.- Doctor George Velásquez.- ABOGADA.- C.A.L" Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el abogado Doctor George Velásquez, afiliado al Colegio de Abogado de Loja, bajo el número mil quinientos setenta

y tres, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.- Firman: MIGUEL ENRIQUE ROMERO JARRE.- ROSA ELVIRA CRIOLLO ZHUNAULA.- El Notario Doctor Galo Castro Muñoz.-

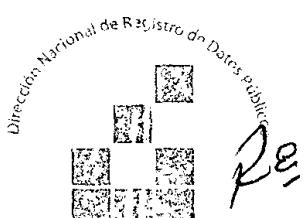
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello,
signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-



Miguel Enrique Romero Jarre
Notario N° 12 del Distrito de Loja

DOY FE: Que con fecha de hoy, marginé en la matriz de la escritura pública de constitución de compañía Romero Jarre Construcciones Cia. Ltda., la transferencia de participaciones realizada mediante acto escriturario que antecede, celebrada entre los señores Miguel Enrique Romero Jarre a favor de la señora Rosa Elvira Criollo Zhunaula.. Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, veinticuatro de julio del año dos mil doce.-

Rosa Elvira Criollo Zhunaula
Romero Jarre Construcciones Cia. Ltda.



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública de transferencia de Participaciones de la Compañía ROMERO JARRE CONSTRUCCIONES CIA.LTDA., celebrada entre el señor Miguel Enrique Romero Jarre y la señorita Rosa Elvira Criollo Zhunaula ante el Notario Quinto del Cantón Loja, de fecha 19 de julio del 2012, que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía ROMERO JARRE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., e inscrita en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 811, y anotada en el repertorio con el No.2128.



ACTA No. 013

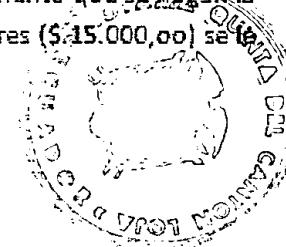
En la ciudad de Loja a los 9 días del mes de julio del 2012, a las 10 horas y 35 minutos se reúnen los socios de la compañía ROMERO JARRE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., quienes deciden instalarse en Junta Universal, amparados en el artículo dieciocho de la Constitución de la Compañía que determina lo siguiente. Artículo Dieciocho.- Junta Universal: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

Los temas a tratar y aprobar son los siguientes:

- 1.- Conocer y resolver sobre la renuncia irrevocable presentada por el Cap. Miguel Romero Jarre, al cargo de Gerente General de la Compañía.
- 2.- Aprobar y autorizar la venta de las doscientas participaciones que posee el socio Miguel Enrique Romero Jarre y aprobar la compra de las mismas por parte de la Dra. Rosa Elvira Criollo Z.

Una vez constatado el quórum, se toman las siguientes resoluciones:

- Se acepta la renuncia irrevocable al cargo de Gerente de la Compañía que ha presentado con fecha 4 de julio de 2012 el Cap. Miguel Romero Jarre.
- Hasta que se nombre al nuevo Gerente de la Compañía, asumirá la representación legal de la Compañía, conforme lo establece el Estatuto de la Compañía, la Sra. Gabriela Ortega Criollo, en su calidad de Presidenta de la Compañía.
- La Junta General por unanimidad aprueba la cesión de las doscientas participaciones que el socio Miguel Enrique Romero Jarre mantiene en la Compañía a la Dra. Rosa Elvira Criollo Zhunaula, por el valor cincuenta y siete mil dólares americanos (\$ 57.000,00), dinero que la Dra. Rosa Elvira Criollo Z. ya los ha entregado a la Compañía, y que a su vez la Compañía le entregará o pagará al Cap. Miguel Romero Jarre de la siguiente manera: El cheque número 355 de la Compañía Romero Jarre Construcciones de la cuenta corriente Nro. 00-11-66642-6 del Banco del Austro por el valor de cuarenta y dos mil dólares americanos y que ya ha sido entregado en acto de buena fe al señor doctor Patricio Cueva Casanova Fiscal Provincial de Loja, para que se cobrado por el socio en el momento que se hagan la cesión de los derechos saldo restante; es decir por quince mil dólares (\$ 15.000,00) se le entrega



una camioneta de propiedad de la Compañía marca Toyota Hilux placas LBB-1117 chasis: MROCX12G2B0057555 Motor: 2TR5044968. Hay que aclarar que la camioneta se encuentra con prohibición de enajenar, por ello el socio tendrá que pagar el valor de las cuotas restantes a Importadora Tomebamba y levantar los gravámenes correspondientes, luego de lo cual se efectuarán todos los trámites para inscribirla a su nombre, debiendo para ello la Presidenta en ejercicio de la representación legal de la Compañía, o el nuevo Gerente suscribir el contrato de compra y venta del vehículo a nombre de Miguel Enrique Romero Jarre.

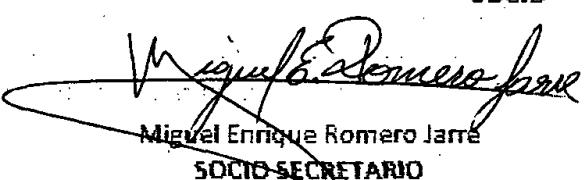
- Los socios se comprometen que una vez hecha la cesión de derechos, cambiaran el nombre de la compañía, ya que sin el socio fundador por el cual lleva sus apellidos no hay razón para que la compañía siga con esa razón social.
- Se deja constancia por parte de los socios que reciben del Exgerente Miguel Enrique Romero Jarre, la Compañía Romero Jarre Construcciones Cia. Ltda, con sus obligaciones tributarias, societarias y laborales cumplidas hasta la fecha y por lo tanto la aceptan a su entera satisfacción, tanto en lo administrativo, contable, económico, societario, etc., no dejando la posibilidad de ningún reclamo posterior.
- Una vez que se realicen la cesión de derechos parte del socio Miguel Enrique Romero Jarre, la junta se reunirá para nombrar al nuevo gerente de la compañía.

Aprobados todos los puntos por unanimidad se da por concluida la sesión a las 11 horas y 30 minutos.

Para constancia de lo actuado firma los socios y el secretario que certifica.


Gabriela Ortega Criollo
SOCIA


Jorge Van Paz Monteros
SOCIO


Miguel Enrique Romero Jarre
SOCIO-SECRETARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 10132

Usuario: acabrera

Nombre: ROMERO JARRE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						400,0000
NO.	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	1103667323	ORTEGA CRIOLLO GABRIELA DEL ROCIO	ECUADOR	NACIONAL	90,0000	
2	1103413322	PAZ MONTEROS JORGE IVAN	ECUADOR	NACIONAL	110,0000	
3	1102621610	ROMERO JARRE MIGUEL ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	200,0000	
TOTAL (USD \$):						400,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 23/03/2010 14:33:24

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
Intendente de Compañías de Loja

FECHA DE EMISIÓN: 10/07/2012 08:48:33

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cessionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 206 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros. "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.